

**CONVENIO N° 006-2011-BNP****CONVENIO DE COOPERACION ENTRE MÚSICA & DANZA E.I.R.L. Y LA  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, con RUC N° 20131379863, representada por **Ramón Elías Mujica Pinilla** en su calidad de Director Nacional, identificado con DNI N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema N° 023-2011-MC, debidamente facultado según el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, a quien en adelante se denominara **LA BIBLIOTECA** y de otra parte, **MUSICA & DANZA E.I.R.L.** con domicilio en Av. José Pardo N° 741 Interior 2B, Miraflores, con RUC N° 20510359250, representada por **Jorge Ángel Garrido Lecca Lastarria** en su calidad de Gerente General, identificado con D.N.I. N° 09375173, según poder inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **MUSICA & DANZA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE**

**LA BIBLIOTECA** es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2088-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**LA BIBLIOTECA** es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura".

**MUSICA & DANZA** es una empresa especializada en la organización y producción de espectáculos musicales, videos, eventos culturales, artísticos, institucionales y de integración, campañas y promociones publicitarias, lanzamientos de marca y organización de festivales internacionales.

**MÚSICA & DANZA** es responsable de la organización del IX Festival Internacional de Música Clásica Contemporánea de Lima, evento que tiene la finalidad de difundir la música académica de nuestro tiempo y crear espacios para dar a conocer a los interpretes y obras de los compositores más destacados de ese género. Los conciertos, clases magistrales, talleres y recitales didácticos **son gratuitos**.

**MÚSICA & DANZA**, mediante Carta de fecha 10 de agosto de 2011, solicitó que **LA BIBLIOTECA** auspicie la realización del Festival mediante la cesión del Auditorio Principal "Sebastián Salazar Bondy" para la programación de conciertos y la exoneración del pago por concepto de Alquiler del Auditorio de **LA BIBLIOTECA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**


El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **LA BIBLIOTECA** y **MÚSICA & DANZA** aunarán esfuerzos para la realización del IX Festival Internacional de Música Clásica Contemporánea de Lima, organizado por **MÚSICA & DANZA**.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA ACTIVIDAD CULTURAL**

El Convenio de cooperación permitirá el desarrollo de actividades que contribuyan a promocionar la música clásica contemporánea a través de la realización de un recital didáctico,


sin fines de lucro, a cargo del Cuarteto de Guitarra de la Ciudad de México, en el Auditorio Principal “Sebastián Salazar Bondy” de LA BIBLIOTECA el sábado 05 de noviembre de 2011, a las 20.00 horas.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA**  
**LA BIBLIOTECA se compromete a:**

- 
- a. Facilitar la utilización del Auditorio Principal “Sebastián Salazar Bondy” de la Biblioteca Pública de Lima, para la realización del recital didáctico a cargo del Cuarteto de Guitarra de la Ciudad de México, actividad cultural programada en el marco del IX Festival Internacional de Música Clásica Contemporánea de Lima, incluye:
    - Trescientas diez (310) butacas
    - Camerinos
    - Baños (damas y caballeros).
    - Equipo de luces y sonido.
  - b. Designar un operador de luces y sonido para la realización del recital didáctico del 05 de noviembre de 2011.
  - c. Publicitar el IX Festival Internacional de Música Clásica Contemporánea de Lima a través de la página web de LA BIBLIOTECA.
  - d. Asumir los costos derivados del mantenimiento del Auditorio Principal “Sebastián Salazar Bondy”

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE MÚSICA & DANZA**

**MÚSICA & DANZA se compromete a:**

- 
- a. Organizar el IX Festival Internacional de Música Clásica Contemporánea de Lima.
  - b. Cubrir los gastos por concepto de pago de pasajes, hospedaje y manutención de los artistas que integran el cuarteto de Guitarra de la Ciudad de México, indicados en la Cláusula Tercera.
  - c. Cubrir los gastos de promoción del evento: dípticos, afiches, mailing, entre otros.
  - d. Incluir en los impresos, avisos y notas de prensa del Festival el logotipo de LA BIBLIOTECA.
  - e. Suscribir una Carta de Compromiso por el uso del Auditorio Principal “Sebastián Salazar Bondy”.

**CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES**

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores a:

**POR LA BIBLIOTECA** : La Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.  
**POR MÚSICA & DANZA** : El señor Jorge Ángel Garrido Lecca Lastarria.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN**

El presente convenio de cooperación tendrá una duración de dos (02) meses, durante el cual se realizará el IX Festival Internacional de Música Clásica Contemporánea de Lima.

**CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

Las partes declaran en forma expresa que cada una de ellas es independiente en el desarrollo del presente convenio de cooperación y que actúan con plena autonomía técnica, administrativa y económica, en consecuencia, serán de cargo exclusivo de cada una de ellas el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice para el desarrollo del mismo. Las partes igualmente declaran que no existe subordinación o dependencia entre ellas y, en consecuencia, no existe

relación de trabajo entre ninguna de ellas y el personal que la otra empleé para el cumplimiento de este convenio de cooperación.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN**

El presente convenio de cooperación se celebra en atención a las calidades de las partes, por consiguiente, éstas no podrán ceder sus derechos salvo que exista acuerdo expreso de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONCLUSIÓN**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Por el cumplimiento de su objeto.
- b. En el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- c. Por cumplirse el plazo de vigencia del convenio

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes se someten expresamente a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima – Cercado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES**


Toda notificación entre las partes, o cualquier medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los coordinadores designados en este convenio, en las direcciones señaladas en la introducción del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente convenio en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días, mediante documento escrito.

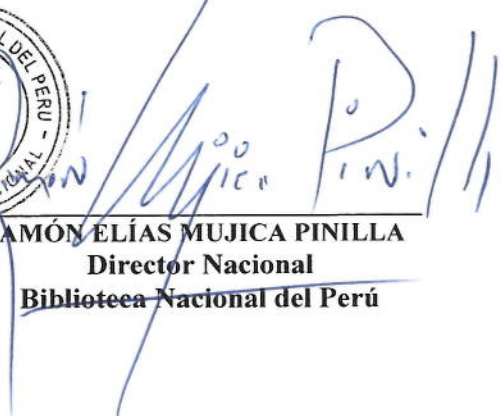

En señal que el presente convenio queda perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado, las partes suscriben el presente convenio de cooperación en dos (02) originales igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los cuatro días del mes de noviembre de 2011.

**POR MÚSICA & DANZA**



**JORGE ANGEL GARRIDO LECCA LASTARRIA**  
Gerente General  
Música & Danza E.I.R.L.

**POR LA BIBLIOTECA**



**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
Biblioteca Nacional del Perú